

5º. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial, será de 70%.

6º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

7º. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de Productos Agrarios.

Sevilla, 9 de mayo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, seguida ante la misma a instancia de Promociones, Edificios y Contratas, S.A.*

Ilmas. Sres.:

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla. Sentencia de 30 de julio de 1987, en el recurso nº 1680/85, seguido ante la misma a instancia de «Promociones, Edificios y Contratas, S.A.» contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Sevilla, cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Mº Romero Villalba en nombre de «Promociones, Edificios y Contratas, S.A.» (P.E.C.S.A.), debemos anular y anulamos las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo de la Provincia de Sevilla de 2 de junio de 1985, que desestimaron las reclamaciones números 2000/84, 2393/84 y 2394/84 y en su lugar declaramos el derecho de la Compañía Mercantil recurrente a que le sean devueltas las cantidades retenidas por el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas al efectuarse las órdenes de pago correspondientes a las tres certificaciones de abras a que hace relación este proceso. Sin costas».

Y siendo las cuantías retenidas por el concepto de Impuesto sobre Tráfico de Empresas en las certificaciones a que hace referencia la parte dispositiva de la Sentencia transcrita de 95.999 ptas., 167.537 ptas y 235.255 ptas., esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio (BOJA de 26.7.83), ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 20 de mayo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se dispone y cumple en sus propios términos sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 3 en los autos núm. 1046/87, seguidos ante la misma a instancia de don Francisco Trujillo Domenech.*

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo nº 3 de los de Sevilla, Sentencia núm. 817/87, de fecha de 2 de diciembre de 1987, en los autos nº 1046/87 seguidos ante la misma a instancia de D. Francisco Trujillo Domenech contra esta Consejería cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Francisco Trujillo Domenech contra la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, debo condenar y condeno al Ente Público demandado a que, una vez sea firme esta resolución, abone al actor la suma de Seiscientos setenta y tres mil setecientos veintiuna pesetas

(673.721 ptas.), con el interés legal correspondiente.»

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio (BOJA de 26.7.83), ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 20 de mayo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2108/85, interpuesto por don Alfonso Haya Coll.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 2108/85, interpuesto por Don Alfonso Haya Coll contra acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de 31 de mayo de 1985, desestimatoria de la impugnación del acuerdo de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de Huelva, de 19 de abril de 1985, recaída en expediente de reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia firme por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 5 de marzo de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: que estimándose ajustado a Derecho el acuerdo de 31 de mayo de 1985 de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso de alzada contra acuerdo de 19 de abril de 1985, de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía de Huelva, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. Alfonso Haya Coll. Sin costas»

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1806/85, interpuesto por Simago, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1806/85, interpuesto por «Simago S.A.» contra resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de Córdoba, de 7 de noviembre de 1984, en materia de disciplina de mercado, se ha dictado Sentencia firme por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 20 de febrero de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho el acuerdo de 7 de noviembre de 1984 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Salud y Consumo y el de dicha Consejería de desestimación presunta del recurso de alzada desestimamos las pretensiones deducidas contra el mismo por «Simago, S.A.». Sin Costas».

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2176/85, interpuesto por doña María Pilar Díaz Aragón.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 2176/85, interpuesto por D.ª María del Pilar Díaz Aragón contra resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, de 8 de julio de 1985, sobre la integración en los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias, se ha dictado Sentencia firme por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 16 de octubre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D.ª María del Pilar Díaz Aragón contra los acuerdos de 8 de julio y 11 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, los anulamos en lo que afecta a dicha recurrente, por no estar ajustados a Derecho y declaramos su derecho a ser integrada en el Servicio Jerarquizado de Traumatología y Cirugía Ortopédica del hospital «San Sebastián» de Huelva, y condenamos a dicho Organismo a estar y pasar por esta declaración. Sin costas».

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 2249/85 y 2251/85, acumulados, interpuestos por don Julián Palencia Cortés.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo número 2249/85 y 2251/85, acumulados, interpuestos por D. Julián Palencia Cortés ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, contra denegaciones presuntas por silencio administrativo de los recursos formulados contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación y Ciencia de fechas 23 de enero y 7 de febrero de 1985, respectivamente, sobre retribuciones, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Don Julián Palencia Cortés, contra resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación, de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 1985, que decreta pase a cobrar exclusivamente el 75% del sueldo base en el puesto de Catedrático de Bachillerato, sin derecho a pagas extraordinarias, trienios ni complemento alguno, y la de 7 de febrero de 1985 que resuelve, en tanto se sustancia el expediente de compatibilidad, cobre en su primer empleo del Centro de Enseñanzas Integradas sus haberes con una dedicación normal, y contra las presuntas denegatorias de los recursos de reposición, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1988, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se determinan Centros Escolares de actuación educativa preferentes.

La Orden de 26 de abril de 1988, por la que se regulan los Centros de Actuación Educativa Preferente en su artículo 5, faculta a

la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para determinar los Centros Escolares de Actuación Educativa Preferente.

Por tanto y teniendo en cuenta los informes de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, he resuelto:

Artículo único. Declarar Centros de Actuación Educativa Preferente los comprendidos en el Anexo I.

Sevilla, 6 de mayo de 1988. — El Director General, Joaquín Risco Acedo.

### ANEXO I

#### RELACION DE CENTROS DE ACTUACION EDUCATIVA PREFERENTE

Provincia: Almería

Centros de Actuación Educativa Preferente en Zonas Urbanas.

Municipio: Almería	Código del Centro
C.P. «Alejandro Salazar»	04000811
C.P. de Preescolar en El Puche	04601658
C.P. «El Puche»	04001308
C.P. «Josefina Boró»	04005697
C.P. «Los Almendros»	04000900
C.P. «Río Andarax»	04005314
C.P. «Nuestra Señora de la Paz»	04000869
C.P. «Nuestra Señora del Socorro»	04000845

Municipio: Adra

C.P. «Virgen del Mar» 04001345

Municipio: Berja

C.P. «San Tesifón» 04001795

Municipio: Cuevas del Almanzora

C.P. «Nuestra Señora del Carmen» 04002039

Municipio: El Ejido

Código del Centro
C.P. «Teresa de Jesús» 04005430
C.P. «Solymar» 04002349
C.P. «Punta Entinas» 04005119
C.P. «Santa María del Águila» 04002180
C.P. «Artero Pérez» 04002362

Municipio: Huércal-Overa

C.P. «Miguel de Cervantes» 04005132

C.P. «Príncipe Felipe» 04005120

Municipio: Vera

C.P. «Ángel de Haro» 04005193

Centros de Actuación Educativa Preferente en Zonas Rurales

Todos los Colegios Públicos Rurales

Provincia: Cádiz

Centros de Actuación Educativa Preferente en Zonas Urbanas.

Municipio: Algeciras

C.P. Preescolar «Gloria Fuertes» 11006826

(Saladillo)

Municipio: Barbate

C.P. «Vicente Aleixandre» 11006899

Municipio: Cádiz

C.P. «Adolfo de Castro» 11001713

Municipio: Chiclano-Solagitas

C.P. «Federico García Lorca» 11008321

Municipio: Guadalcazín (Jerez)

C.P. «Guadalcazín» 11002493

Municipio: Jerez

C.P. «Giner de los Ríos»	11008264
C.P. «Federico Mayo»	11002560
C.P. «Son Vicente de Paúl»	11002572
C.P. «Son Telmo»	11002614
C.P. «Nuevo San Telmo»	11008276
C.P. «García Lorca»	11003321
C.P. «Juventud»	11003254